

APRUEBESE CONDICIONES COMERCIALES, TRATO DIRECTO "ARRIENDO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS UTA IQUIQUE"

RES.EXENTA DGS N° 0.42/2024

Iquique, 15 de Mayo de 2024.

Con esta fecha, la DIRECCION GENERAL DE SEDE IQUIQUE de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente RESOLUCION EXENTA:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150 del Ministerio de Educación, del 11 de Diciembre de 1981; Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto Exento N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República del 26 de marzo del 2019, Resolución N° 8 de la Contraloría General de la República del 27 de marzo del 2019, Resolución Exenta Contral. N°0.01/2002 del 14 de enero del 2002; Resolución Exenta Contral. N°0.01/2018 del 26 de Abril del 2018; Reglamento de Compras de Bienes y/o Servicios que se requieren para la Implementación de Actividades o la Ejecución de Proyectos, aprobado por Decreto Ex. N° 00.364/2019 de 27 de marzo de 2019, de la Universidad de Tarapacá; las facultades que me confieren el Decreto Exento N° 00.1140/2016 del 09 de noviembre de 2016 y demás decretos que lo complementan y modifican; y Decreto TRA N° 335/113/2019 de 20 de marzo de 2019;

CONSIDERANDO:

- 1.- La Universidad de Tarapacá, en su sistema de Dirección Estratégica horizonte UTA 2030, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.478/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, ha definido la misión, visión y valores institucionales, así como los ejes centrales de desarrollo estratégico institucional.
- 2.- Que, en este documento, se señala que la institución tiene como visión y propósito estratégico, ser un referente como universidad estatal, regional, de zona extrema y fronteriza, reconocida por su calidad, integralidad y aporte a la equidad, al desarrollo y a la integración académica e intercultural en el contexto de la Macro Región Sur Andina. Esta aspiración estratégica implica esfuerzos importantes en materia de infraestructura y equipamiento de primer nivel, que satisfaga adecuadamente las necesidades académicas y administrativas, potenciando asimismo las unidades académicas en las ciudades de Arica, Iquique y Santiago, tendiente a lograr una simetría transversal en las condiciones de funcionamiento.
- 3.- Que, en dicho contexto, es importante tener presente que, de acuerdo al Informe de Evaluación Externa del último proceso de acreditación institucional entregado en mayo del 2023, respecto del Área de Docencia de Pregrado se observa que aún se perciben diferencias de parte de las/los estudiantes de la Sede Iquique, en relación al apoyo que les brinda la UTA para su desarrollo integral.
- 4.- Que, el Modelo Educativo Institucional aprobado por Decreto Exento N° 00.934/2021 establece como uno de los elementos centrales del proceso formativo, el compromiso con la promoción de la salud, generando condiciones que permitan desarrollar ambientes saludables para la docencia, entre ellos ambientes físicos que favorezcan la actividad física y la recreación.
- 5.- Sin perjuicio de los grandes esfuerzos y avances que ha realizado la Universidad de Tarapacá en Iquique en materia de infraestructura académica y docente, aún resta avanzar en el fortalecimiento e implementación de espacios para el desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas y recreacionales, que permitan potenciar el ambiente universitario en toda su plenitud. En particular el Edificio La Tirana, proporciona las condiciones para el desarrollo de la docencia y academia de 7 carreras con cerca de 1.000 estudiantes, sin embargo, no cuenta con espacios que permitan el desarrollo de talleres deportivos, recreativos o la actividad física en general para la comunidad estudiantil. >

6.- La Federación de Estudiantes de la Sede Iquique ha expresado mediante carta petitoria enviado a correo electrónico de doña María Carla Morales, Directora Académica de Sede, de fecha 12/12/2023 y en reuniones con directores y jefaturas de carrera, la relevancia de fortalecer la formación integral y el cuidado del bienestar y salud mental estudiantil por medio de otorgar oportunidades de recreación práctica deportiva y actividades culturales.

7.- Que, en vista de lo anterior, la Universidad ha decidido contratar un servicio de espacios recreacionales, según la siguiente especificación:

Descripción del servicio:

- Arriendo de 1 cancha de pasto/pasto sintético, para práctica de futbolito (12 horas semanales).
- Arriendo de 1 recinto o gimnasio equipado con máquinas y supervisión (con un mínimo de 2 horas semanales para 10 personas).
- Beneficios de descuentos o valores preferenciales para el uso de otros espacios conexos que disponga el recinto, por ejemplo: piscina, quinchos, salones para eventos, etc. (deberá detallar los recintos y sus respectivos beneficios)

Ubicación: El recinto deberá estar cercano al inmueble de Av. La Tirana N° 4802, dentro de un radio no superior a 500 metros.

Horarios: De Lunes a Viernes (Excepto festivos).

8.- Que, considerando además, la Sede de Iquique actualmente no cuenta con recintos propios que cumplen con las características necesarias para albergar esas actividades, razón por la cual se hace necesaria su contratación a través de una empresa externa.

9.- Que, con el objeto de materializar prontamente la contratación de los servicios antes descritos, se procedió a explorar el catálogo electrónico de Convenio Marco, como primera opción de compra, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 7 del reglamento de la Ley 19.886 (Decreto N° 250/2004), no arrojando resultados satisfactorios, por cuanto no existen convenios vigentes para el arriendo de canchas, espacios deportivos, recreativos o similares.

10.- Que, en razón de lo anterior, se procedió a realizar los otros mecanismos de compra dispuestos en la Ley N° 19.886, determinando que, por las características e importancia de la adquisición, resulta necesario proceder mediante contratación directa bajo lo dispuesto en el artículo 10 N° 7, letra K, del reglamento de la Ley 19.886 que señala que "Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el sistema de información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones".

11.- Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto, en el artículo N° 4, letra A, del Decreto Exento N°364/2019 de esta Casa de Estudios, que aprueba el "Reglamento interno de la Universidad para la compra de bienes o contratación de servicios que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos que indica", se complementa que se procederá al empleo de este mecanismo excepcional: "Cuando se trate de compras de bienes y/o servicios relacionados con la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o vinculación con el medio".

12.- Que, basado en lo expuesto se puede establecer que el arriendo de Espacios Deportivos y Recreativos, se enmarca dentro de una actividad asociada a la docencia y gestión institucional, toda vez que los estudiantes son parte fundamental del aseguramiento de la calidad en toda institución educativa, por ende, la Universidad debe proveer de los recursos y herramientas que faciliten el desarrollo integral de dichos estudiantes, lo que resultará en el adecuado equilibrio económico y financiero de largo plazo, asegurando una gestión eficiente y eficaz.

13.- Que, por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 5, letra A) del Decreto exento N° 364/2019, se considera que la utilización del procedimiento de licitación pública, para adquirir estos servicios, puede poner en riesgo la oportunidad, finalidad y el éxito de la contratación, "Cuando por la naturaleza de la negociación se requiera efectuar una adquisición inmediata, atendida la eficacia y objeto de la compra o de la contratación del servicio, dado los plazos involucrados en la actividad o proyecto".

14.- Que, en este sentido, un proceso de licitación involucra etapas y plazos obligatorios, pre-definidos e impostergables, que harían inviable en esta oportunidad disponer de este importante servicio de apoyo estudiantil lo antes posible, a raíz del año académico 2024 que ya se encuentra en curso, teniendo presente además que dicha necesidad se hizo acuciante por la entrada en funcionamiento del nuevo recinto educacional de Avenida La Tirana N° 4802, el cual carece de la infraestructura disponible para este tipo de actividades.

15.- Que, en razón de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación, arbitraria para este proceso, con fecha 26/04/2024, se realizó un proceso de solicitud de cotización, mediante la plataforma de mercadopublico.cl, con el ID 5358-10-SC24, invitándose a 27.502 proveedores, el cual cerró el día 29/04/2024, recibándose en el acto solamente una cotización.

16.- Que, sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de hacer más extensiva la invitación a participar, con fecha 29/04/2024, se solicitó cotización formal a través de correo electrónico a 2 empresas más de la ciudad de Iquique, recibándose sólo una respuesta.

17.- Que, en base a lo anterior, se confirma que la cotización recibida a través del portal electrónico de Mercado Público, por la empresa INVERSIONES SIA LTDA. RUT:76.195.287-0, cumple con todos los requerimientos solicitados, satisfaciendo las necesidades de la Institución.

18.- Lo señalado por la Directora Académica de Sede, doña María Morales Gómez, en carta DAS N° 31/2024 de 03 de mayo de 2024, donde solicita la aprobación de la contratación por Trato Directo, con el proveedor INVERSIONES SIA LTDA. RUT:76.195.287-0, por los motivos y fundamentos que expone y en los cuales se basa la presente contratación;

RESUELVO:

1° **APRUEBESE**, las Condiciones Comerciales y Técnicas, Anexos y documentación de respaldo, del Trato o Contratación Directa denominada "ARRIENDO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS UTA IQUIQUE".

2° **ADJUDÍQUESE**, el Trato o Contratación Directa denominada "ARRIENDO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS UTA IQUIQUE", al proveedor INVERSIONES SIA LTDA. (Club Apoquindo) RUT:76.195.287-0, en virtud de la causal establecida en el artículo 10, numeral 7, letra K del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, que señala que se procederá al trato o contratación directa, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato directo, "Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones", y de acuerdo a los términos que se detallan en el siguiente recuadro:

RAZÓN SOCIAL	SERVICIOS	VIGENCIA DEL SERVICIO	MONTO TOTAL CONTRATACIÓN (IVA Incluido)	FINANCIAMIENTO
INVERSIONES SIA LTDA. (Club Apoquindo) RUT:76.195.287-0 Domicilio: Manzana L Sitio 15 Bajo Molle, Iquique. Fono: +56956990878 e-mail: contacto@clubapoquindo.cl	Servicio de: -Cancha 12, horas mensuales, día (martes, jueves, y viernes), horario de 8:00 a 16:00 horas, la solicitud de la cancha será mediante correo. -Gimnasio 10, cupos para estudiantes + lista con nombres de los seleccionados para hacer uso del beneficio. Beneficios adicionales tales como: Mensualidad para uso de gimnasio estudiantes: \$36.000, pases diario: \$3.000, 30% descuento, para eventos en el recinto que requiera la Universidad y estudiantes.	7 Meses	\$8.249.990.-	CC 3364 ítem 1020502 "Arriendo de inmueble para actividades no académicas".
		VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO	\$8.249.990.-	

3° **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución en los términos establecidos en el artículo 50 del Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

4° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese,

"POR ORDEN DEL RECTOR"



YASNA GODOY HENRIQUEZ
 DIRECTORA GENERAL DE SEDE IQUIQUE



ALVARO PALMA QUIROZ
 SECRETARIO



PAULINA ORTUÑO FARIÑA
 CONTRALORA (S)

27 MAY 2024



OMAR MOLINA ALBORNOZ
 ABOGADO DIRECCION GENERAL DE SEDE IQUIQUE

CURSA CON ALCANCE
 CONTRALORIA
 UNIVERSIDAD DE TARAPACA

YGH/ÁPQ/cvm

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 251/2024.

ARICA, 27 de mayo de 2024.

DE: SRA. PAULINA ORTUÑO FARIÑA - CONTRALORA (s).

A: SRA. YASNA GODOY HENRÍQUEZ – DIRECTORA GENERAL DE SEDE IQUIQUE.

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión la Resolución exenta DGS N° 0.42/2024, de fecha 15 de mayo de 2024, la que aprueba condiciones comerciales, trato directo "Arriendo de espacios deportivos y recreativos UTA Iquique".

Al respecto, se cursa con alcance la referida resolución, de acuerdo a las observaciones emitidas por la Dirección de Control Legal de esta unidad, mediante carta DCL N° 042/2024, el cual se acompaña al presente.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



PAULINA ORTUÑO FARIÑA
Contralora (s)

POF/yrs.

Incl.: Resolución exenta N° 0.42/2024. Original.



**REF.: CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
EXENTA QUE INDICA.**

Arica, 27 de mayo de 2024.

DCL N° 042/2024

Sra.

PAULINA ORTUÑO FARIÑA

Contralora (s)

Universidad de Tarapacá

Presente

De mi consideración:

Junto con saludar se informa a Ud. que se realizó el control de legalidad de la Resolución Exenta DGS N° 0.42/2024, de mayo 15 de 2024, que aprueba las condiciones comerciales, trato directo del servicio de "Arriendo de espacios deportivos y recreativos UTA – Iquique", pudiendo señalar lo siguiente:

Se hace presente que la alusión al Decreto Exento N° 00.364/2019, de marzo 27 de 2019, que se hace tanto en la resolución exenta sometida a estudio como en las condiciones comerciales y técnicas, debe entenderse referida siempre a la última versión vigente, ello en atención a la modificación contenida en el Decreto Exento N° 00.186/2024, de marzo 13 del año en curso.

Por otra parte, en consideración a lo expuesto por don Angelo Rabello a través de correo electrónico de mayo 24 de 2024, en cuanto a que el presente servicio se fijó en un monto mensual de \$1.178.570, por 7 meses, es que se sugiere que en lo sucesivo en el acto administrativo se detalle igualmente el importe mensual de la contratación, cuando así se pactare el servicio.

Finalmente resulta necesario destacar que las condiciones comerciales y técnicas indican que el servicio en cuestión comenzó a prestarse a partir del día 13 de mayo de 2024, mientras que la Resolución Exenta DGS es de mayo 15 de 2024.

En tal sentido, el control de legalidad que realiza esta Dirección se encuentra limitado a una situación ya consolidada ocasionada por la gestión poco oportuna en la tramitación de la presente contratación, sugiriendo por lo tanto, realizar las acciones conducentes para la tramitación eficaz de los actos que conceden beneficios a estudiantes de la Universidad.

Se despide cordialmente,


MICHELLE SANDOVAL ALBORNOZ
Abogada
Dirección de Control Legal



MSA/yrs.

Incl.: Resolución Exenta DGS N° 0.42/2024. Original.